



Resolución de Gerencia General

N° 023-2016-CETICOS PAITA

Paita, 01 de abril del 2016

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa FRUTRESSA E.I.R.L, de fecha 01 de abril del 2016, contra la Resolución de Gerencia General N° 016-2016-CETICOS PAITA, de fecha 16 de marzo del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Subasta Pública N° 001-2014-CETICOS PAITA, de fecha 23 de setiembre del 2014, se adjudicó en cesión en uso a la empresa FRUTRESSA E.I.R.L, el Lote N° 11 de la Mz. "B", con un área total de 1,400 m² en CETICOS PAITA, a fin que desarrolle la Actividad de Industrial de Agroindustria y Agroexportación de frutas y verduras frescas, hasta el 31 de diciembre del 2022, pagando la suma de US\$ 840.00 mensuales, conforme aparece del contrato de Cesión en Uso N° 003-2014-CETICOS PAITA, de fecha 06 de octubre del 2014;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 016-2016-CETICOS PAITA, de fecha 16 de marzo del 2016, se resuelve el Contrato de Cesión en Uso N° 003-2014-CETICOS PAITA, suscrito con fecha 06 de octubre del 2014, dejándose sin efecto la autorizaciones de instalación y funcionamiento correspondiente, por los fundamentos expuestos;

Que, mediante carta S/N, de fecha 01 de abril del 2016 y dentro del plazo de ley, la empresa FRUTRESSA E.I.R.L interpone Recurso de Reconsideración solicitando que se revoque la Resolución de Gerencia General N°016-2016-CETICOS PAITA, habiéndose presentado como nueva prueba la constancia de transferencia de pago por la suma de US\$/. 2,604.84 Dólares Americanos a favor de CETICOS PAITA;

Que, mediante informe N°009/2016-OGA-CETICOS PAITA, el Jefe de la Oficina General de Administración, señala que la empresa FRUTRESSA E.I.R.L, con fecha 08 de marzo de 2016, efectuó efectivamente un depósito en la cuenta de CETICOS PAITA por la suma de US\$ 2,620.46, sin embargo, el depósito fue realizado por la empresa SO FRESH E.I.R.L., persona jurídica distinta a la empresa FRUTRESSA E.I.R.L., motivo por el cual, no se le cargó al estado de cuenta de dicha empresa, figurando como deudora a la fecha de resolución del contrato;

Que, el artículo 208 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;



Que, la empresa FRUTRESSA al haber procedido a la cancelación de la deuda, desaparece la causal de falta de pago tipificada en la Cláusula Décima numeral 10.1 inciso a) de su contrato de Cesión en Uso N° 003-2014-CETICOS PAITA, suscrito con fecha 06 de octubre del 2014, por lo que siendo ello así, procede amparar su Recurso de Reconsideración presentado, basado en nueva prueba;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28569, el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF y el MOF de la Entidad aprobado con Resolución de Gerencia General N° 007-2015-CETICOS PAITA;

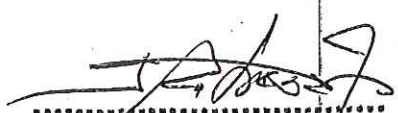
Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa FRUTRESSA E.I.R.L, contra la Resolución de Gerencia General N° 016-2016-CETICOS PAITA, de fecha 16 marzo del 2016; por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, manteniendo vigente su contrato de cesión en uso y su autorización de instalación y funcionamiento respectiva.

Artículo Segundo.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la empresa FRUTRESSA E.I.R.L, así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo, a la Dirección de Estudios Económicos y a la Dirección de Operaciones.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA

